



Resolución del Vicerrectorado de Estudios de la Universidad de Málaga, mediante la que, como despliegue de la acción sectorial 221 del Plan Propio de Integral de Docencia, se convocan ayudas para la elaboración de recursos y materiales docentes (modalidades docencia y docencia en inglés).

El Plan Propio Integral de Docencia (PPID) de la Universidad de Málaga persigue potenciar la calidad y la innovación en la docencia que se imparte y recibe en las distintas titulaciones de Grado, Máster y Doctorado. El eje estratégico 2 "Calidad de los estudios", se orienta hacia la consecución del objetivo general de la mejora continuada de las condiciones de la enseñanza en los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado de la Universidad de Málaga. Dentro de este eje se encuentra la línea de actuación 22 "Formación, capacitación y orientación del estudiantado", en la que se contempla la acción sectorial 221 "Recursos y materiales docentes (modalidades docencia y docencia en inglés)".

Tal como se indica en el PPID, la acción sectorial 221 tiene como objetivo facilitar la labor docente relacionada con la elaboración de materiales que apoyan la docencia en los títulos de grado y en los de máster, ya que estos materiales son la base fundamental para la adopción de nuevas metodologías docentes y la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje. En dicha acción se desarrollan aspectos fundamentales de la práctica diaria de la docencia en nuestras aulas: la publicación de materiales docentes de calidad, tanto en formatos tradicionales como en entornos virtuales. Asimismo, para potenciar la internacionalización de la docencia, se establece una modalidad específica para la docencia en inglés.

De acuerdo con todo lo anterior y en uso de la competencia atribuida por el PPID de la Universidad de Málaga, por la presente resolución se convocan ayudas para la elaboración de materiales docentes, de conformidad con los objetivos del Plan Propio Integral de Docencia de la Universidad de Málaga, de acuerdo con las siguientes bases:

Base 1. Objetivos.

Según lo establecido en el PPID de la Universidad de Málaga los objetivos de la acción sectorial 221 son:

- Impulsar la publicación de materiales docentes relacionados con materias de las titulaciones oficiales (grado y máster) impartidos en la UMA.
- Facilitar al alumnado el acceso a materiales docentes de calidad elaborados por nuestro profesorado.
- Impulsar la internacionalización de la docencia, de forma que el estudiantado español adquiera competencias lingüísticas en inglés, mediante la impartición de asignaturas en este idioma.
- Facilitar la integración de alumnado y profesorado extranjero en la UMA, al contar con una mayor oferta de asignaturas en inglés.
- Reconocer y apoyar la labor y el esfuerzo que realizan el profesorado para adaptar el material docente de sus asignaturas, cuando éstas se imparten en una lengua distinta al español.

Base 2. Órgano responsable.

Se atribuye la competencia para la tramitación y resolución de estas ayudas al Vicerrectorado de Estudios de la Universidad de Málaga.

Base 3. Modalidades.

Se establecen dos modalidades de participación:

- Modalidad A. Elaboración de recursos y materiales docentes para asignaturas de estudios oficiales de la Universidad de Málaga (grado o máster).



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	21-12-2022 13:08:49
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	21-12-2022 13:22:00



- **Modalidad B.** Elaboración de recursos y materiales docentes en inglés. Para asignaturas de carácter no lingüístico que se impartan en inglés en estudios oficiales de la Universidad de Málaga (grado o máster), según lo establecido en el Plan de Ordenación Docente vigente.

Para cada propuesta de elaboración de material docente, se deberá optar por una u otra modalidad, siendo estas incompatibles.

Base 4. Tipos de materiales docentes.

Por recursos y materiales docentes se entiende:

1. Libros diseñados para ser publicados en la colección manuales del Servicio de Publicaciones de la UMA o en otras editoriales de reconocido prestigio. En ambos casos, se debe garantizar se realice un proceso de revisión del material docente a publicar.
2. Manuales docentes diseñados para ser publicados en abierto (RIUMA).
3. Recursos audiovisuales y/o multimedia, agrupados en una colección y publicados en algún repositorio o página web de acceso público.

Base 5. Dotación presupuestaria.

1. La dotación económica para atender las ayudas correspondientes a esta acción sectorial asciende a un total de 65.000 euros, distribuidos en 35.000 euros para la modalidad A y 30.000 euros para la modalidad B. Si en alguna de las dos modalidades no se adjudicara completamente el presupuesto previsto, el remanente se podrá trasvasar a la otra modalidad, si fuera necesario.
2. La dotación máxima de cada una de las ayudas se establece en 2.000 euros.
3. Se concederá un máximo de una ayuda para cada material docente, en función de los gastos justificados. En el caso de publicaciones con varios autores, se concederá una sola ayuda, con independencia del número de profesores que haya participado en su elaboración.
4. Las personas beneficiarias de estas ayudas podrán solicitar nuevamente financiación en la siguiente convocatoria de las mismas, siempre que se justifique que las cuantías recibidas se dedicarán a otros conceptos no atendidos o a la elaboración o adaptación de materiales docentes para contenidos distintos a los que ya obtuvieron financiación. Sin embargo, de conformidad con los criterios de selección y prelación de solicitudes de esta convocatoria, se dará preferencia a las solicitudes presentadas por aquellos docentes que no hayan sido beneficiarios/as de estas ayudas en convocatorias anteriores.

Base 6. Requisitos de participación.

Las ayudas para la elaboración de recursos y materiales docentes podrán ser solicitadas por el profesorado con vinculación permanente a la Universidad de Málaga, ya sea de carácter funcionario o laboral, y por el profesorado con contrato de profesor/a ayudante doctor/a de la Universidad de Málaga. En ambos casos, deberán impartir docencia durante el curso académico actual, en cualquier titulación de grado o máster de la Universidad de Málaga.

Base 7. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática, a través del gestor de peticiones habilitado a tales efectos a través de la página web del Plan Propio Integral de Docencia de la UMA (www.ppidocencia.uma.es).
2. Para la correcta presentación de las solicitudes es imprescindible:



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	21-12-2022 13:08:49
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	21-12-2022 13:22:00





Código Seguro de Verificación (CSV)
O/YYSfyWvcta8mmuMfLEqfg5T0k=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>

- Seleccionar adecuadamente la línea y la acción sectorial, en concreto:
 - Línea 22. Formación, capacitación y orientación del estudiantado.
 - Acción 221. Recursos y materiales docentes (modalidades docencia y docencia en inglés).
- Cumplimentar el formulario dispuesto en el gestor.

3. En el caso que se opte el tipo de publicación definido en la base 4, apartado 1, a la solicitud habrá que aportar el informe de revisión de la editorial.

4. Una vez creada una solicitud se asignará un número de referencia, y, en adelante, toda la comunicación y aportación de documentación relativa a dicha solicitud debe hacerse realizando anotaciones en la misma, de forma que todo el expediente relativo a su tramitación quede almacenado correctamente.

Base 8. Plazos y tramitación.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA) y finalizará el 23 de enero de 2023 (inclusive).

2. Si la documentación aportada fuera incompleta, o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de cinco días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. Tanto el escrito de requerimiento, como la subsanación, se gestionarán exclusivamente por medios telemáticos (a través del gestor de peticiones).

Base 9. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en esta convocatoria para la concesión y disfrute de la ayuda, así como cumplir los objetivos previstos.
- Solicitar, en el caso de que existieran, las ayudas equivalentes para la misma finalidad de otros organismos públicos.
- No vulnerar derechos de propiedad intelectual en la elaboración de los materiales, debiendo recabar el consentimiento de los autores originarios de otros materiales cuando sea preciso y haciendo un uso adecuado del sistema de citas. Las posibles responsabilidades por vulneración de derechos de propiedad intelectual será responsabilidad exclusiva de la persona beneficiaria de las ayudas. Igualmente, la infracción de los mismos podrá dar lugar a la retirada de la financiación recibida y a la obligación de restituir los fondos que hubieran sido utilizados.
- Justificar las ayudas recibidas mediante documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la financiación recibida, de acuerdo con las normas establecidas en los Presupuestos de la Universidad de Málaga.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en esta convocatoria (incumplimiento de obligaciones o de la finalidad de las ayudas o en caso de que no se invierta el importe total de la misma).
- En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad, comunicarlo al Vicerrectorado de Estudios y, una vez computada la suma de las ayudas recibidas, reintegrar la parte de la ayuda concedida que exceda del importe de la justificación de gastos.
- Incluir en todas las publicaciones que resulten de la ejecución de esta acción sectorial la procedencia de la ayuda, indicando: "Plan Propio Integral de Docencia. Universidad de Málaga".

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-e6a9-f63f-0745-71fb-7213-a819-c04b-1068

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : ERNESTO PIMENTEL SANCHEZ | FECHA : 21/12/2022 13:08 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	21-12-2022 13:08:49
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	21-12-2022 13:22:00



Código Seguro de Verificación (CSV)
O/YVSfyWvcta8mmuMf1Egfg5T0k=
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>

**Base 10. Calendario de ejecución. Justificación e incumplimiento.**

1. El plazo de ejecución de esta acción sectorial finaliza el 20 de noviembre de 2023.
2. Finalizado dicho plazo, y en un plazo máximo de 10 días hábiles, las personas beneficiarias deberán facilitar, a través del gestor de peticiones:
 - Una memoria en la que se describan los resultados en que se ha invertido la financiación, los servicios que se han financiado con las mismas y la ejecución presupuestaria. Asimismo, se incluirá en dicha memoria una URL donde se pueda acceder a dicho material (página web de la editorial que publica el libro, o enlace a la publicación en RIUMA si se tratase de materiales de libre acceso, o una URL si se trata de recursos audiovisuales). Estos enlaces serán recopilados y publicados como resultado de la acción sectorial en la página web del Plan Propio Integral de Docencia.
 - Listado de los gastos de ejecución de la ayuda y su relación con el material docente elaborado, así como la documentación acreditativa (facturas) de dichos gastos. Si dicha documentación acreditativa aportada justificara sólo parcialmente el importe de la ayuda concedida, la persona beneficiaria habrá de reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
3. Las personas beneficiarias de las ayudas son responsables de la custodia de los comprobantes originales de los gastos incurridos (factura, tickets, billetes de transporte, etc.) hasta el abono de las ayudas. Deberán aportar dichos originales en el caso de que les sean solicitados por el Servicio de Intervención en el proceso de verificación de los pagos.
4. En el supuesto de recibir ayuda por parte de cualquier otro organismo público o privado para el mismo recurso o material docente, deberá declararse su percepción ante el Vicerrectorado de Estudios. En cualquier caso, la cuantía total de la suma de las ayudas recibidas no podrá superar el importe máximo previsto en esta convocatoria, debiendo reintegrarse a la Universidad de Málaga el importe que excediese de dicha cuantía.
5. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria conllevará la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia de la persona beneficiaria, podrá dar lugar a la revocación de la beca concedida parcial o totalmente, así como a la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca, en función de los criterios aplicables.

Base 11. Resolución de la convocatoria.

1. Para la evaluación de las solicitudes correspondientes a esta acción se constituirá una comisión presidida por el Vicerrector de Estudios y compuesta por: la Vicerrectora Adjunta de Docencia (que actuará de secretaria de la comisión), la Vicerrectora Adjunta de Formación Permanente, una persona representante del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Málaga y una persona representante del Servicio de Enseñanza Virtual y Laboratorios Tecnológicos. Esta comisión será responsable también del seguimiento de las becas concedidas.
2. Tanto el acuerdo de la comisión de selección con la propuesta provisional de adjudicación como la resolución definitiva serán publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga. El plazo máximo para resolver se establece en tres meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria.

Base 12. Criterios de selección y prelación de solicitudes.

1. Se dará prioridad a las solicitudes de publicación de materiales docentes presentadas por profesorado que no haya sido beneficiario/a de estas ayudas en convocatorias anteriores.
2. La comisión de evaluación seleccionará las solicitudes financiables atendiendo a criterios tales como:

4

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-e6a9-f63f-0745-71fb-7213-a819-c04b-1068

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : ERNESTO PIMENTEL SANCHEZ | FECHA : 21/12/2022 13:08 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	21-12-2022 13:08:49
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	21-12-2022 13:22:00



- Necesidad de los materiales, justificados por criterios como la inexistencia previa de materiales docentes de calidad o por requerirse una completa actualización por cambios relevantes en el contenido para la impartición.
- Número de estudiantes que se beneficiarían del recurso o material docente.
- Grado de innovación que presentan los materiales planteados.
- Coste para el estudiantado del material docente desarrollado (se dará prioridad a los de menor coste).
- Prestigio de la editorial (se dará prioridad a editoriales que ocupen posiciones destacadas en su correspondiente especialidad en índices como Scholarly Publishers Indicators -SPI- o similares)

Base 13. Seguimiento y control.

La comisión de selección de solicitudes tendrá atribuido el seguimiento y control de la ejecución de las ayudas. Se deberá justificar al Vicerrectorado de Estudios la adecuada ejecución de las actividades financiadas por estas ayudas, así como el cumplimiento de los objetivos perseguidos. La comisión controlará igualmente que los fondos se destinen a los fines para los que se solicitó y que se hace un uso adecuado de la financiación. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las personas beneficiarias, se adoptarán las medidas previstas en la presente convocatoria, pudiéndose llegar a retirar la financiación concedida y a la obligación de restitución de los gastos realizados.

Base 14. Recursos.

Contra las resoluciones que se dicten en tramitación de estas becas, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación. El régimen de recursos se someterá a las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas podrán interponer igualmente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el mismo plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Base 15. Régimen jurídico.

El procedimiento de solicitud, selección y concesión de las ayudas correspondientes a estas acciones sectoriales se regirá por la presente convocatoria y, en todo lo no previsto en ella, por las disposiciones generales del Plan Propio Integral de Docencia de la Universidad de Málaga. Supletoriamente, las solicitudes se regirán por las disposiciones que resulten de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

El Vicerrector de Estudios
Ernesto Pimentel Sánchez

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-e6a9-f63f-0745-71fb-7213-a819-c04b-1068

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : ERNESTO PIMENTEL SANCHEZ | FECHA : 21/12/2022 13:08 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	21-12-2022 13:08:49
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	21-12-2022 13:22:00

